

Página 1 de 1	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0023		
Fecha: 19-07-2014	CONSTANCIA	
Versión: 0		

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA – METROPOLITANA DE MANIZALES.

Manizales 06 de octubre de 2026

CONSTANCIA

En la fecha el suscrito Intendente Jefe Andrey Moreno Botero, responsable Punto de Atención al Ciudadano de la Estación de Policía Manizales (E), deja constancia que, en atención a su queja, instaurada a través del Sistema de Información de Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias de la Policía Nacional y radicada mediante solicitud Nro. GE-2026-007107-MEMAZ, de fecha 18 de septiembre del 2026, no ha sido posible realizar notificación exitosa y al no aportar datos concretos, como dirección de residencia, teléfono, correo electrónico u otro; que nos permita notificar la respuesta proyectadas a su solicitud, la cual quedó radicada mediante comunicación oficial No. GS-2026-071484-MEMAZ de fecha 06 de octubre del 2026, ante lo anterior y en cumplimiento a la Ley 1437 del 11 de enero 2011, "*Artículo 69, Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso*".

Por lo cual me permito informar que se fija copia íntegra de la citada comunicación en el micrositio web, <https://www.policia.gov.co/notificaciones-por-aviso>; desde el 13 de octubre de 2026 a las 09:00 horas y será retirado el 20 de octubre del 2026 a las 09:00 horas, por lo tanto, se advierte que, a partir del día hábil siguiente al retiro del aviso, se entera surtida la notificación.

Finalmente, El señor(a) usuario anónimo podrá consultar y hacer seguimiento en línea del estado actual de su requerimiento en el portal web de la Policía Nacional "Sistema de Garantías para la Formulación, Consulta y Seguimiento Ciudadano" <https://spqrs.policia.gov.co/pqrs/Incidente/ConsultarSolicitud>.

Atentamente:



**Intendente Jefe ANDREY MORENO BOTERO.
Responsable Punto de Atención al Ciudadano (E)**



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA DE MANIZALES
ESTACION DE POLICIA MANIZALES

COSEC-ESTPO - 13.0

Manizales, 06 de octubre de 2026

Señor (a)
anonimo
Parque Caldas/Hotel Monserrate
Manizales

Asunto: respuesta comunicación oficial GE-2026-007107-MEMAZ

De manera atenta y respetuosa, me permito suministrar respuesta a su solicitud, atendiendo lo dispuesto en la Ley 1755 de 2015 **"Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y, se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ley 1437 de 2011"** mediante la cual requiere:

(...)

Por medio de la presente, y actuando bajo el derecho al anonimato, nos dirigimos a su despacho con profunda preocupación para poner en su conocimiento una situación insostenible de ruido excesivo y perturbación de la tranquilidad que afecta de manera directa a los residentes del sector.

El inconveniente se origina en el establecimiento comercial denominado Fundadores Video Bar, ubicado sobre la carrera 23 entre calles 30 y 31, situado exactamente encima de Diversiones Caldas.

(...)

De lo anterior, por parte de la Estación de Policía Manizales fue requerido el señor(a) Intendente jefe Henry Dario Quintero Franco, comandante del CAI Centro, quien mediante comunicación oficial Nro. GS-2026-069824-MEMAZ, manifiesta las actuaciones desplegadas en aras de realizar las actividades pertinentes, en cuanto a la solicitud realizada, así:

(...)

De manera atenta y respetuosa me permito informar a mi Coronel las actividades adelantadas con el fin de dar respuesta a la queja recibida, mediante la cual ponen en conocimiento situaciones relacionadas con presuntas afectaciones a la tranquilidad, convivencia y descanso de los residentes del sector de la carrera 23 entre calles 30 y 31, ocasionadas por altos niveles de ruido, aglomeraciones de personas y comportamientos contrarios a la convivencia, me permito informar que desde el Comando del CAI Centro se tendrá en cuenta la situación expuesta.

Por lo anterior, por parte del suscrito Comandante del CAI Centro, se realizaron actividades de acercamiento y articulación con los administradores de los establecimientos de comercio denominados "Club Billares de Fundadores" y "Salón de Billares Fundadores", con el propósito de socializar las obligaciones y verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 87 de la Ley 1801 de 2016, relacionados con el adecuado funcionamiento de los establecimientos abiertos al público. La actividad se desarrolló en compañía del personal de la Secretaría de Medio Ambiente, efectuando la verificación de la documentación y requisitos legales exigibles para el

funcionamiento de los establecimientos comerciales. Como resultado de la actividad de inspección y verificación, se constató que la documentación requerida se encuentra vigente y en regla, sin evidenciarse, durante la actividad realizada, situaciones que dieran lugar a la adopción de medidas correctivas por incumplimiento de los requisitos verificados.

De igual manera, durante la visita se contó con el acompañamiento del inspector encargado de la verificación de niveles de presión sonora, quien realizó las respectivas mediciones y verificaciones técnicas en los establecimientos, brindando a los administradores las recomendaciones pertinentes relacionadas con el manejo y control de los niveles de ruido, así como las orientaciones necesarias para prevenir posibles afectaciones a la convivencia y garantizar el cumplimiento de la normatividad ambiental y de convivencia aplicable. Finalmente, se dejó constancia de la orientación impartida a los administradores respecto de la importancia de mantener actualizada y disponible la documentación exigida, así como de dar cumplimiento permanente a las disposiciones relacionadas con el desarrollo de la actividad económica y el control de los niveles de emisión sonora.

Asimismo, se les dio a conocer la Ley 2450 de 2025, conocida como la Ley Anti ruido, la cual adiciona al artículo 93, numeral 3, de la Ley 1801 de 2016, los siguientes parágrafos:

Parágrafo 10°. Para demostrar la perturbación a la tranquilidad o el descanso de las personas debida a contaminación acústica o generación de ruidos molestos a los que se hace referencia en el presente artículo, la autoridad de Policía no está limitada a constatar que se hayan excedido los indicadores o descriptores acústicos contemplados en las normas vigentes. La autoridad de Policía podrá adelantar un ejercicio de ponderación de los derechos de las personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad o indefensión manifiesta, quienes gozan de especial protección constitucional frente a los derechos de quienes, en ejercicio de su libertad y actividad comercial, abusan en la emisión de ruidos.

Parágrafo 11°. Si las condiciones de tiempo, modo y lugar así lo ameritan y es evidente la perturbación a la tranquilidad y el descanso de las personas o del entorno debido a la generación de ruidos o sonidos molestos mencionados en los numerales 3 y 15 del presente artículo, la autoridad de Policía no está obligada a realizar procedimientos técnicos de medición de ruido para aplicar las medidas correctivas correspondientes en protección de los derechos constitucionales a la intimidad, tranquilidad y descanso.

De igual forma se impartirán instrucciones al personal policial adscrito al CAI, con el fin de fortalecer los controles preventivos y operativos en el sector, especialmente en horarios nocturnos, verificando establecimientos abiertos al público, comportamientos ciudadanos y el cumplimiento de las normas establecidas en materia de convivencia y seguridad ciudadana

Se recuerda a la ciudadanía la importancia de continuar informando oportunamente cualquier situación que altere la seguridad y convivencia, con el fin de permitir la reacción institucional correspondiente.

La Policía Nacional reafirma su compromiso de trabajar de manera articulada con la comunidad, garantizando espacios seguros y respetuosos para todos los habitantes

EVIDENCIA FOTOGRÁFICA



Finalmente, no sobra dejar presente que uno de nuestros compromisos es el de velar por la protección y la seguridad de todas las personas residentes en la ciudad, garantizando en todo momento el orden público y el bienestar de todos los ciudadanos, para lo cual le informamos que estaremos prestos a atender sus inquietudes o sugerencias de manera eficiente y oportuna.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
Nombre: Angel Daiana Idarraga Ramirez
Grado: Teniente Coronel
Cargo: Comandante Estacion De Policia
Cédula: 29928273
Dependencia: Estacion De Policia Manizales
Unidad: Metropolitana De Manizales
Correo: angel.idarraga@correo.policia.gov.co
6/10/2026 4:28:59 p. m.

Anexo: no

Carrera 12 25 - 49
Teléfono: 8801284
memaz.emanizales@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA